

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC 3365/2017

VISTO el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa LAVANDERÍA MEDITERRÁNEA SRL en contra de la Resolución del Director General del Hospital Nacional de Clínicas Nro. 74/2017; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 61434, cuyos términos se comparten (fs. 343/vta.), y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la empresa LAVANDERÍA MEDITERRÁNEA SRL en contra de la Resolución del Director General del Hospital Nacional de Clínicas Nro. 74/2017, todo ello teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 61434, cuyos términos se comparten (fs. 343/vta.), y en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

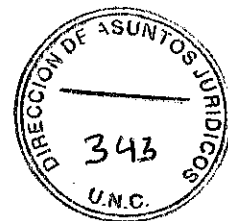
Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1335



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



CUDAP: 3365/2017.

DICTAMEN: 614341

Córdoba, 03 OCT 2017

REF.: Contratación del servicio de provisión completa de ropa de hotelería hospitalaria, quirófano y esterilización de equipos de cirugía (ropa e instrumental) por el término de tres meses

Señor Abogado Director:

Vuelven a dictamen éstas actuaciones en las que se resolvió mediante R.R. Nº 1146/17 rechazar las impugnaciones realizadas por las firmas SOPORTE HOSPITALARIO SRL y LAVANDERIA MEDITERRANEA SRL y conceder el Recurso Jerárquico que fuera interpuesto en subsidio por la última de ellas en los términos del Art. 88 Dec. 1759/72.-

Dicha Resolución fue notificada a los interesados mediante cédulas obrantes a fs. 335 y 336.

Seguidamente el proveído de fs. 341 da cuenta que las actuaciones han sido elevadas a la H.C.S. por lo que se hace saber al interesado que cuenta con un plazo de cinco días a fines de mejorar o ampliar los fundamentos a los fines del Jerárquico.-

Éste último proveído fue notificado a LAVANDERIA MEDITERRANEA SRL mediante cédula obrante a fs. 342, recepcionada el pasado 04 de septiembre del corriente.-

Así las cosas, habiendo vencido el plazo legal otorgado a los fines de la mejora o ampliación de los fundamentos que sustentaron el Recurso de Reconsideración interpuesto sin que la interesada haya efectivizado dichas circunstancias, considero que no habiendo sido desvirtuados los argumentos que sustentaron la voluntad administrativa (universitaria) corresponde ratificar en ésta instancia los términos de nuestras anteriores intervenciones (Dictamen 60551 y 60848) y sugerirse en consecuencia el rechazo del Recurso Jerárquico.-

Por lo que de compartir el criterio, podrá el H.C.S. dictar Resolución rechazando el Jerárquico interpuesto en subsidio.-

Así Dictamino.-

CECILIA PETRIGNANI
ABOGADA ASESORA
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
U.N.C.